

REVISTA IIDH

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUT INTERAMÉRICAIN DES DROITS DE L'HOMME
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS



52

Julio - Diciembre 2010



REVISTA IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Institut Interaméricain des Droits de l'Homme
Instituto Interamericano de Direitos Humanos
Inter-American Institute of Human Rights

© 2010, IIDH. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Revista
341.481

Revista IIDH/Instituto Interamericano de Derechos
Humanos.-Nº1 (Enero/junio 1985)
-San José, C. R.: El Instituto, 1985-
v.; 23 cm.

Semestral

ISSN 1015-5074

I. Derechos humanos-Publicaciones periódicas

Las opiniones expuestas en los trabajos publicados en esta Revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Esta revista no puede ser reproducida en todo o en parte, salvo permiso escrito de los editores.

Coordinación editorial, corrección de estilo y diagramación: Marisol Molestina.

Portada y artes finales: Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH.

Impresión litográfica: Imprenta y litografía Segura Hermanos S.A.

La Revista IIDH acogerá artículos inéditos en el campo de las ciencias jurídicas y sociales, que hagan énfasis en la temática de los derechos humanos. Los artículos deberán dirigirse a: Editores Revista IIDH; Instituto Interamericano de Derechos Humanos; A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica.

Se solicita atender a las normas siguientes:

1. Se entregará un documento en formato digital que debe ser de 45 páginas, tamaño carta, escritos en Times New Roman 12, a espacio y medio.
2. Las citas deberán seguir el siguiente formato: apellidos y nombre del autor o compilador; título de la obra (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada. Para artículos de revistas: apellidos y nombre del autor, título del artículo (entre comillas); nombre de la revista (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada.
3. La bibliografía seguirá las normas citadas y estará ordenada alfabéticamente, según los apellidos de los autores.
4. Un resumen de una página tamaño carta, acompañará a todo trabajo sometido.
5. En una hoja aparte, el autor indicará los datos que permitan su fácil localización (Nº fax, telef., dirección postal y correo electrónico). Además incluirá un breve resumen de sus datos académicos y profesionales.
6. Se aceptarán para su consideración todos los textos, pero no habrá compromiso para su devolución ni a mantener correspondencia sobre los mismos.

La Revista IIDH es publicada semestralmente. El precio anual es de US \$35,00. El precio del número suelto es de US\$ 21,00. Estos precios incluyen el costo de envío por correo regular.

Todos los pagos deben de ser hechos en cheques de bancos norteamericanos o giros postales, a nombre del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Residentes en Costa Rica pueden utilizar cheques locales en dólares. Se requiere el pago previo para cualquier envío.

Las instituciones académicas, interesadas en adquirir la Revista IIDH, mediante canje de sus propias publicaciones y aquellas personas o instituciones interesadas en suscribirse a la misma, favor dirigirse al Instituto Interamericano de Derechos Humanos, A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica, o al correo electrónico: s.especiales2@iidh.ed.cr.

Índice

Presentación.....7

Roberto Cuéllar M.

Mensaje de inauguración

Director Ejecutivo del IIDH, Roberto Cuéllar M.....11

Conferencia magistral

Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza.....17

Introducción al XXVIII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos

Aproximación a la dimensión política y pedagógica
del derecho a la educación en derechos humanos..... 33
Roberto Cuéllar M.

Ponencias seleccionadas

La protección de los derechos humanos: haciendo
efectiva la progresividad de los derechos económicos,
sociales y culturales 55
Pedro Nikken

Cómo hacer que la Declaración de los Derechos Indígenas
sea efectiva..... 141
Rodolfo Stavenhagen

Las identidades indígenas en América Latina..... 171
Rodolfo Stavenhagen

El derecho a la educación..... 191
Ligia Bolívar O.

La justiciabilidad del derecho a la educación213
Mónica Pinto

Educar para la justicia social. Nuevos procesos de socialización, ciudadanía y educación en América Latina	231
<i>Juan Carlos Tedesco</i>	
Un espacio para ejercer y aprender derechos humanos en la escuela. Avances en el reconocimiento y práctica del gobierno estudiantil en los sistemas educativos de América Latina	247
<i>Ana María Rodino</i>	
El derecho a la educación: algunos casos de exclusión y discriminación	267
<i>Vernor Muñoz</i>	
Ideas-fuerza de la educación en derechos humanos	309
<i>Abraham Magendzo</i>	
Dilemas y tensiones curriculares y pedagógicas de la educación en derechos humanos	321
<i>Abraham Magendzo</i>	

Anexo

La educación en derechos humanos en la educación formal en las Américas AG/RES. 2604 (XL-O/10)	331
--	-----

Presentación

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos presenta el número 52 de su Revista IIDH, correspondiente al segundo semestre de 2010. En esta edición se recopilan algunos de los mensajes y ponencias ofrecidas en el marco del *XXVIII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos. Educación en Derechos Humanos*, llevado a cabo del 16 al 27 de agosto de 2010. Este curso se enfocó en el tema de la educación en derechos humanos (EDH), como un derecho humano consagrado en el art. 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, 1988), tomando en consideración para su análisis la dimensión de la pobreza.

El trabajo de promoción y educación en derechos humanos que realiza el IIDH dirigido a los más variados sectores sociales, profesionales y políticos, encuentra su expresión paradigmática en el Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos que se lleva a cabo anualmente. Entre los alrededor de 3300 ex alumnos y ex alumnas se cuenta buena parte de los y las líderes y activistas de derechos humanos en el Continente.

Desde su creación en 1983, el Curso constituye una ocasión única para que sectores muy variados, a menudo con posiciones divergentes, se encuentren y dialoguen sobre sus concordancias y diferencias, en un plan académico basado en los principios de tolerancia y respeto. Es así como personas funcionarias de las ONG y de las instancias gubernamentales de todos los países del Continente, integrantes de distintas iglesias, docentes, investigadores, estudiantes, periodistas, policías, militares, activistas, jueces, legisladores y profesionales de variadas disciplinas reciben conferencias de reconocidos especialistas internacionales, pero también encuentran espacios para intercambiar información y opiniones, generar conocimientos, plantear proyectos o definir propósitos comunes.

Este año, el Curso tuvo un sentido íntimamente ligado a la función principal del IIDH, la educación en derechos humanos, puesto que el IIDH entiende que una moral colectiva debe enseñarse apropiadamente transmitiendo valores de justicia y libertad desde la primera edad escolar. Esto es evidente de una lectura integral del Protocolo de San Salvador, el instrumento del Sistema Interamericano especializado en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Desde el 2000, el IIDH ha demostrado que el derecho a la educación en derechos humanos es un derecho clave en América Latina y el Caribe, la región más desigual del mundo. Es un contexto en el que existe un gran desfase entre los avances en la democracia formal y la práctica cotidiana que se trasluce en violencia, inseguridad, pobreza y posturas autoritarias, y los niños, niñas y adolescentes son las principales víctimas. En consecuencia, la EDH es esencial para desmontar la extrema pobreza y desigualdad que existen en la región, tomando en cuenta que la misma se mueve en este entorno extraordinario, crítico y desafiante al Sistema Interamericano.

A partir del año 2000 el número de la revista correspondiente al segundo semestre de cada año recoge los materiales producto de este Curso, adquiriendo un carácter monográfico desde la estrategia centrada en el enfoque en tres grupos de derechos: participación política, acceso a la justicia y educación en derechos humanos; a su vez analizados mediante tres ejes transversales: equidad de género, diversidad étnica y participación de la sociedad civil. Más adelante se agregaría otro grupo de derechos: los económicos, sociales y culturales; así como la preocupación que atiende hoy la estrategia institucional: la situación de pobreza crítica vista desde una perspectiva de derechos.

El IIDH define la educación en derechos humanos como la posibilidad real de todas las personas –independientemente de su sexo, origen nacional o étnico y condiciones económicas, sociales y culturales– de recibir educación sistemática, amplia y de buena calidad que les permita: comprender sus derechos y sus respectivas responsabilidades; respetar y proteger los derechos humanos de otras

personas; entender la interrelación entre derechos humanos, Estado de Derecho y sistema democrático de gobierno, y ejercitar en su interacción diaria valores, actitudes y conductas consecuentes con los derechos humanos. El IIDH concibe al derecho a la EDH como un componente del derecho a la educación y como condición necesaria para el ejercicio de todos los derechos humanos y la democracia.

En este tenor surgió el Pacto Interamericano por la Educación en Derechos Humanos, el cual nació de la iniciativa de la República de El Salvador y de la República Oriental del Uruguay, facilitada por el IIDH y apoyada por la República de Costa Rica, la República de Colombia, la República Dominicana y la República Argentina, y aprobado el 8 de junio de 2010 por la Asamblea General mediante resolución AG/RES.2604 (XL-O/10). Dicho pacto tiene el objetivo de desarrollar procesos de orientación a los Estados parte y signatarios del Protocolo de San Salvador en el campo de la educación en derechos humanos, enfatizando en los puntos de conexión que conducen al fortalecimiento de su dimensión pedagógica. Este documento se ha incluido en la presente edición como anexo.

Esta edición de la Revista incluye la conferencia magistral ofrecida en el marco del XXVIII Curso Interdisciplinario por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, José Miguel Insulza. Al mismo sigue un artículo de introducción a la temática, preparado por quien suscribe como primera lección del Curso, y una sección que contiene algunas de las ponencias centrales que formaron parte de su bagaje académico, que aparecen en el orden en que fueron presentadas. Se incluye el texto de las ponencias de los expertos y expertas que siguen: Pedro Nikken (Venezuela), Mónica Pinto (Argentina) y Rodolfo Stavenhagen (México), integrantes de la Asamblea General del IIDH, así como Ligia Bolívar (Venezuela), Juan Carlos Tedesco (Argentina), Abraham Magendzo (Chile), Ana María Rodino (Argentina) y Vernor Muñoz (Costa Rica).

Es nuestro más sincero deseo que esta contribución del IIDH represente un aporte significativo para el impulso del derecho a la educación en derechos humanos en las estrategias pedagógicas de

los Estados que adquirieron el compromiso de ofrecer una educación que implante el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, la justicia, la democracia y la paz.

Roberto Cuéllar M.
Director Ejecutivo, IIDH

**Introducción al XXVIII Curso
Interdisciplinario
en Derechos Humanos**

Aproximación a la dimensión política y pedagógica del derecho a la educación en derechos humanos

*Roberto Cuéllar M.**

El XXVIII Curso que hoy iniciamos se justifica en la realización del derecho a la educación en derechos humanos (EDH) dentro del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos, y en la necesidad de transmitir los valores de justicia y libertad por medio de la enseñanza para la vida en democracia desde la primera edad escolar.

Este enfoque tiene hoy un significado y valor real, porque siempre está pendiente la tarea de fomentar una moral colectiva basada en la práctica de los derechos humanos que deben enseñarse a través de una pedagogía apropiada a las políticas públicas de la educación, como propone el art. 13.2 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). El Curso se enfoca en los avances y progresos curriculares y en los procesos de reforma en la gestión educativa que, durante 20 años, poco a poco han incorporado los derechos humanos a la educación formal, junto con las perspectivas transversales que ha propuesto el IIDH desde 2000: equidad de género y derechos humanos de las mujeres; diversidad étnica y derechos indígenas y afrodescendientes, e intersección entre la sociedad civil y el Estado. Todo este enfoque regional está contenido en el Pacto Interamericano para la EDH, propuesto por IIDH y aprobado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en junio de 2010 pasado, en Lima, Perú.

Contexto que justifica la EDH

Si bien es cierto que el siglo XXI ha llegado con una combinación de avances sustanciales en materia de protección y promoción de los

* Director Ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

derechos humanos y políticos, la extrema pobreza y la desigualdad en la distribución del ingreso son hoy problemas apremiantes en América Latina y el Caribe, la región del mundo que tiene mayor desigualdad del ingreso y algunas de las zonas más violentas del mundo. Aunque se han adoptado varios modelos de desarrollo en las últimas décadas, la región no ha logrado disminuir de manera significativa la tasa de extrema pobreza, frustrando las esperanzas de millones de personas de lograr condiciones de vida más dignas e hipotecando las posibilidades de desarrollo de las generaciones futuras y de sus derechos humanos.

Si se da una mirada a la historia de América Latina y el Caribe, hay una incongruencia entre importantes desarrollos normativos e institucionales en materia de democracia formal y reconocimiento de los derechos humanos y una práctica cotidiana que a menudo los contrarresta, por la violencia, la inseguridad, la pobreza y las posturas autoritarias.

Estos ciclos de pobreza e inequidad –y la violencia–, han afectado los derechos de la población joven y adolescente de la región, generando manifestaciones de violencia dentro del aula entre sí mismos, tanto en el rol de víctimas como de victimarios. Ante esto, el enfoque oficial asumido ha sido el de represión y estigmatización, sin efectos preventivos ni rehabilitadores. Por esta razón, las grandes conquistas que pusieron fin a tantas generaciones de sufrimiento y catástrofes contra la humanidad, no deben quedar como un pasaje histórico. Por el contrario, la lucha debe mantenerse vigente para validar los derechos que costaron sangre a cambio de dignidad.

Dentro de este contexto existe la convicción de que la EDH es la clave para desmontar la extrema pobreza y la desigualdad en la región, amparada por la responsabilidad de cumplimiento adquirida al constituirse en una obligación aceptada multilateralmente desde 1988 – en el Protocolo de San Salvador. Desde este punto de vista, la EDH es una de las más apremiantes y, seguramente, la primera tarea de nuestras democracias. Es por esto que una propuesta alternativa parte por reconocer el valor del proceso educativo como un instrumento de promoción de la paz y justicia desde los espacios primarios de socialización, es decir, la primera edad escolar. En esto consiste la educación en derechos humanos.

Aproximación conceptual a la EDH

Muchas veces se habla sobre la EDH partiendo de una idea más bien intuitiva. No se trata de un error perceptible, puesto que precisamente el conocimiento humano y la evolución de la teoría de los derechos humanos se ha sustentado en un dialéctico ir y venir entre el terreno de la intuición y la indagación científica. Sin embargo, es importante precisar cuáles son los alcances y qué pretende la educación en derechos humanos, precisamente porque de tal respuesta dependen sus implicaciones jurídicas y políticas.

La EDH debe ser entendida como un proceso de adquisición de determinados conocimientos, habilidades y valores necesarios para conocer, comprender, afirmar y reivindicar los propios derechos sobre la base de las normas dispuestas en los distintos instrumentos internacionales en conexión con la normativa interna. Quienes encaminen este esfuerzo por la EDH, coincidirán necesariamente sobre la enorme ventaja operativa que ofrece este concepto. Al elaborar una construcción conceptual de la EDH no se pretende generar abstracciones teóricas, sino brindar herramientas para la acción política y la transformación de la realidad a partir de los derechos humanos.

Teniendo esto claro, quiero destacar los tres elementos centrales que integran tal definición, y que se pueden analizar desarticuladamente:

a. Proceso de adquisición de determinados conocimientos, habilidades y valores...

Como puede advertirse, este elemento parte por reconocer que la EDH es un proceso y, por lo tanto, implica actividad, interacción, dinamismo dialéctico. Entendida como un proceso, es posible comprender que la EDH no pretende ser un resultado educativo, es decir, no se trata de una traslación mecánica de “conocimientos, habilidades y valores”, sino que es un libro abierto, un edificio en construcción, es vida humana objetiva, es cultura. Este punto marca una diferencia de visión y entendimiento entre la educación tradicional y la EDH, que se manifiesta incluso en el método educativo, pero que no se agota dentro del “orden teórico-intelectual” (Pérez Aguirre).

En tanto proceso, la EDH implica una interacción social horizontal en la que la experiencia es una base fundamental del entendimiento y la realidad adquiere un sentido de enseñanza. En este enfoque, la observación de la vida de los pueblos americanos y caribeños debe dar paso a la reflexión escolarizada que estimule las acciones para comprender el drama de la injusticia y la superación de las causas de la desigualdad. Como proceso, pretende la generación de cambios en los pueblos y en las conciencias humanas, que permitan una transformación efectiva en las condiciones de vida.

Esta definición no se agota en su carácter instrumental y procesal, sino que tiene un propósito estratégico: la adquisición de conocimientos, habilidades y valores. Se trata, por lo demás, de conceptos deliberadamente escogidos para el conocimiento y la capacidad de transformación de la realidad mediante el estímulo de las habilidades, y el establecimiento de los puntos centrales del marco de referencia, es decir, los valores a partir de los cuales entender la realidad, siempre dinámica y cambiante.

No se trata, pues, de una educación pasiva, sino de una educación activa. No se trata tampoco de una educación estática en el tiempo, sino de una lección de derechos que es transtemporal. No se trata de una educación para un momento cualquiera, sino de una educación que dure toda la vida.

b. ...para conocer, comprender, afirmar y reivindicar los propios derechos...

Este es el contenido básico de la EDH: “los propios derechos” no son entendidos como los derechos exclusivos de cada persona, en una concepción privatista o personalista de la realidad, sino en un sentido que pretende destacar y rescatar lo “humano irreductible”, como lo denominara el catedrático bilbaíno Xavier Etxeberria.

Esta alusión a los “propios derechos” es, en síntesis, una referencia a los derechos humanos. La EDH tiene un sentido que justifica su existencia, la de permitir la realización de los cuatro verbos centrales referidos en la expresión bajo análisis: conocer, comprender, afirmar y reivindicar. Estos cuatro verbos, como se puede advertir, no son

una yuxtaposición de elementos sino etapas del proceso educativo. “Conocer” implica saber sobre la existencia de los derechos humanos y su efectividad. “Comprender” supone un proceso reflexivo profundo, basado en la posibilidad de cuestionar la realidad conforme al parámetro que ofrecen los derechos humanos. “Afirmar” es hacer visibles y presentes los derechos humanos. Ya no es sólo el punto de la reflexión, sino que supone abiertamente una actitud proactiva frente a la realidad. Complementariamente, “reivindicar” supone el máximo punto de transformación de la realidad, en el sentido de hacer que los derechos sean respetados en aquellas áreas de la dignidad humana y de la realidad social social en los que son violentados. Como puede advertirse, la concepción y el alcance de la EDH demandan que el sujeto activo, la persona humana, la niñez, sea actora en el entorno social en que socializa y se educa.

**c. ...sobre la base de las normas dispuestas
en los distintos instrumentos internacionales en
conexión con la normativa interna...**

Si bien el proceso implicado en la EDH busca convertir en realidad dinámica a los sistemas de derechos humanos, es preciso contestar una pregunta que opera como necesario punto de partida: ¿a cuáles derechos humanos aludimos en la EDH? No se trata de lo que cada persona interprete por derechos humanos. Los derechos humanos a los que se refiere la EDH son los contenidos en el sistema normativo, bajo el recaudo o la precaución que impone el principio *pro homine* (pro persona humana), según el cual, en caso de colisionar una norma interna y una internacional, deberá prevalecer aquella que brinda la mayor protección para la persona humana, sin importar su origen.

De igual manera nos referimos a los derechos reconocidos por las diferentes fuentes del derecho internacional, como la costumbre y, particularmente, la jurisprudencia y los principios del derecho internacional imperativo, *ius cogens*.

Si tal es el sentido de la EDH, debemos preguntarnos si entre ésta y la educación en general existe alguna diferencia que obligue a planificar tratamientos específicos o si, por el contrario, la relación es de complementariedad. Los tres instrumentos que aluden al derecho

a la educación son coincidentes al destacar que la educación tendrá como fines: el pleno desarrollo de la personalidad humana y de su sentido de dignidad; fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz.

En definitiva, las finalidades que se especifican para el derecho a la educación incluyen aquellas de la educación en derechos humanos, de manera que se puede afirmar que la EDH es un componente del derecho a la educación. Esto nos habilita para construir otra condición: reconocer que existe un derecho a la educación en derechos humanos. La EDH, en consecuencia, puede y debe ser un componente curricular, pero no se agota solo en un contenido de los sistemas de educación formal que aplican los Estados. Trasciende una visión meramente didáctica para llegar a convertirse en pedagógica y crítica. Trasciende, en definitiva, un contenido para el conocimiento, para convertirse en un mecanismo de transformación de la realidad social.

¿Para qué educación en derechos humanos?

Aunque hay otros fenómenos y causas que distorsionan la paz comunitaria y que agravan la desigualdad social en América Latina y el Caribe, en varios países no habrá opción de rehabilitar el quebrantado tejido de convivencia y de armonía entre la juventud (especialmente en la edad entre 10 y 14 años) y de reducir la creciente delincuencia juvenil si no se implantan efectivamente planes nacionales de formación en derechos humanos en la esfera oficial y pública.

Hay que introducir a la niñez en el ámbito conceptual de los derechos humanos y en las metodologías para respetarlos y para practicar la democracia en la escuela. Hay que forjar un espacio de crítica y transformación dentro de la escuela en procesos dirigidos al establecimiento de sociedades más justas, libres y solidarias. El magisterio es, sin duda, el canal humano de transmisión y de formación de valores en la escolarización de la doctrina de derechos humanos en América Latina y el Caribe.

Así las cosas, el cumplimiento de los derechos a la educación y a la educación en derechos humanos es una tarea fundamental e ineludible en la democracia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del Protocolo de San Salvador. Es, pues, la efectividad de los derechos a la educación y a la EDH la condición para el ejercicio de los demás derechos humanos. Por tanto, se debe asegurar mediante la formulación y ejecución de una política pública que contemple, entre otros aspectos, una inversión sostenida que garantice una educación de calidad para todas y todos por igual, el cambio curricular y, de manera reiterada, la democracia en el ámbito escolar. Esto debido a que la existencia real de la democracia y el respeto efectivo a los derechos humanos van más allá de las normas, procedimientos e instituciones. Requieren de una base cultural que permita trasladar a la cotidianeidad la práctica de tales principios de convivencia. El ejercicio de la democracia no puede limitarse a rituales procedimentales, sino que necesita de un involucramiento activo, responsable y permanente en los asuntos públicos.

Desde luego, este proceso no se produce de manera espontánea o casual, sino que requiere de acciones concretas enmarcadas en procesos intencionados, sistemáticos y de largo plazo.

Desde el punto de vista de las obligaciones del Estado, hablamos, entre otras cosas, de una propuesta educativa formal que incorpore contenidos relacionados con el conocimiento teórico inspirado en valores y actitudes democráticas, tendientes al desarrollo de habilidades y destrezas que permitan el tránsito hacia el ejercicio de una ciudadanía plena, comprometida, que convierte a los derechos humanos en el sustrato ético de la interacción social. Para decirlo en dos palabras de Abraham Magendzo, “la significación y sentido de los derechos humanos en la educación es la de situar a la dignidad humana como valor fundante de una ética y una moral” educativa y cultural.

La EDH como fuerza de transformación y exigibilidad en el derecho a la educación: su dimensión política

Los elementos descritos en el análisis conceptual de la educación en derechos humanos generan múltiples consecuencias. Sin duda alguna, la más importante de todas parte por reconocer que la EDH es una plataforma política que se hace desde el ámbito educativo.

Al indicar que la EDH es una plataforma política, debo remontarme a la idea de los orígenes etimológicos de la palabra “política”. Platón lo dijo así: “lo que quieras para la ciudad, ponlo en la educación”. No es extraño que la alusión a la política mueva la atención hacia el concepto de ciudadanía, que no es más que el vínculo jurídico que permite la participación formal de una persona en las decisiones generales y públicas de su comunidad. Toda forma de participación ciudadana es, por antonomasia, política.

Si la EDH busca que los seres humanos puedan conocer, comprender, afirmar y reivindicar sus derechos humanos, en consecuencia, la relación entre el Estado y sus ciudadanos cambiará estructuralmente en la medida en que la población tenga no sólo mejores y mayores niveles de conocimiento sobre sus derechos, sino que pueda analizar su realidad en función del cumplimiento y respeto de los mismos y exigir su observancia plena. De esta manera, la EDH procura y estimula un tipo diferente de ciudadanía, y esto genera un tipo diferente de relación Estado-persona.

Esa es la dimensión política de la EDH. Por eso es que la EDH es, en función de su contenido y finalidades, una plataforma política, un escenario que, al incidir en la conciencia de los derechos de la persona humana, permite reconfigurar al Estado. Y lo interesante de la EDH es que esa plataforma se construye, crea e implementa desde los espacios educativos, principalmente desde las aulas educativas, pero que ocupa inevitablemente otros espacios, como la educación informal y la educación no formal.

Principios de la educación en derechos humanos

Una vez analizados los componentes articuladores del concepto integral de “educación en derechos humanos”, me quiero referir a tres principios epistemológicos de la educación en derechos humanos que, desde mi punto de vista, orientan el abordaje metodológico y la efectividad pragmática de realización de este derecho humano.

En primer lugar, no debe perderse de vista que el derecho a la EDH no está separado del contexto o la realidad. Por el contrario, el derecho

a la educación en derechos humanos se retroalimenta de la realidad. De esta forma, los fenómenos, procesos, acontecimientos e historias de la realidad, son los que determinarán la construcción del currículum educativo para que la EDH deje de ser una utopía y se ajuste a las necesidades reales de las sociedades y de la ciudadanía.

Por otro lado, la educación en derechos humanos no debe perder su naturaleza y sentido intencional, es decir, su motivación intrínseca para modificar actitudes y comportamientos para el desarrollo de la cultura en derechos humanos. Esta transformación es moral, política, solidaria y cultural.

Se dice que la educación en derechos humanos es intencional porque orienta un aprendizaje coherente con la realidad. La pedagogía se orienta al cambio mismo de esa realidad con enfoque de derechos humanos dentro del aula, es decir, apostándole a la justicia, la libertad y la igualdad en esa transformación social. Esta intencionalidad no es utópica ni relativa. Se concreta en la legislación educativa, en el *pensum* de formación de maestros, en la formación magisterial, en el diseño de currículos mínimos de enseñanza, en los derechos del magisterio y en el desarrollo de un sistema de enseñanza-aprendizaje inclusivo y participativo.

Por último, los derechos humanos se materializan a través de los valores adoptados en la escuela. Sin embargo, en cada época y sociedad, estos valores han sido manifestados de forma distinta y, por lo tanto, son valores contradictorios. Este proceso dialéctico debe ser asumido, de alguna forma, en la práctica educativa.

La EDH y el rol del IIDH

La EDH es un mandato para el IIDH, no es una opción, sino lo que justifica su esencia, su existencia y su proyección hacia el futuro. Puedo indicar que en esta materia, el IIDH ha tenido un rol pionero, lo que nos permite, como en este momento, ofrecer este Curso Interdisciplinario focalizado sobre la situación de la EDH en las Américas. Son tres cursos interamericanos orientados al derecho a la educación y la EDH, en esta administración: 2002, 2006 y ahora 2010.

La EDH ha tenido varias transformaciones y en algunas el IIDH ha sido un actor protagónico. Desde una perspectiva histórica, la EDH aparece como una estrategia ingeniosa de la sociedad civil para realizar las transformaciones y cambios que generaron una conciencia más crítica y retadora frente a oprobiosas realidades enfrentadas por varios de nuestros países en las tres décadas finales del siglo XX. La EDH era una forma política para exigir y defender los derechos de la gente y colocar las reclamaciones de derechos humanos en espacios estratégicos de movilización social, y nada más estratégico para un cambio y transformación política que los espacios educativos y, más concretamente, los espacios de la educación no formal y la informal. Había temores muy reales y miedo a la persecución de los grupos activistas y defensores de derechos.

Las organizaciones sociales, en ese sentido, tienen el mérito de haber identificado y empleado la EDH como un punto central del avance de movimientos sociales en la lucha por la recuperación de la democracia. Con el tránsito hacia los modelos democráticos, la EDH logra alcanzar a otros actores y escenarios: los Estados y los espacios oficiales, es decir, los sistemas de educación formal. Así, la EDH dejó de ser, desde hace veinte años, en ese proceso histórico, una herramienta exclusiva de la sociedad civil para ingresar al sistema oficial y posicionarse en la agenda política. Esto de por sí es un enorme progreso que no debe subestimarse. En efecto, si un tema no se posiciona en la agenda de un Estado, no avanzará con la eficacia y aseguramiento con la que debe progresar la implantación del derecho social referido. Es así como la EDH pasó de ser un elemento de promoción de los derechos humanos y de la democracia, desde la sociedad civil, a ser un contenido de los programas nacionales en materia de educación formal.

El IIDH ha realizado una importante contribución al sistema interamericano sobre la EDH porque ha promovido activamente que se conciba como un derecho humano. Para el IIDH, la EDH no es un contenido más del currículo. Es principalmente un derecho humano propio de la ciudadanía, de la persona humana, de la niñez y de los pueblos. Afortunadamente, en esta labor el IIDH ha encontrado respaldo en la doctrina más depurada sobre el tema de EDH.

Esta doctrina se nutre con los esfuerzos investigativos que ha encaminado el IIDH en este campo, la mayoría aplicados a nivel nacional o subregional. El resultado más importante es el Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos, que iniciamos en 2002 y que hoy es altamente reconocido por diversos organismos internacionales, instituciones nacionales y expertos en la materia.

Se debe señalar, aunque sea de manera somera, la estructura y sentido de este esfuerzo investigativo. En términos generales, se puede decir que se han identificado cinco campos de análisis:

- Incorporación de la EDH en la esfera normativa.
- Incorporación de la EDH en la esfera curricular y en los libros de texto.
- Incorporación de la EDH en la formación y capacitación de educadores.
- Incorporación de la EDH en la planificación educativa a nivel nacional.
- Incorporación de la EDH en los contenidos y espacios curriculares.

Para cada uno de estos campos se aplican indicadores específicos que permiten identificar los principales aspectos determinantes del estado de situación y del progreso del derecho en las políticas públicas. A cada uno de estos campos ha correspondido, de manera sucesiva, uno de los cinco informes desarrollados por el IIDH entre 2002 y 2006. En vista de que el referente normativo del Informe es el Protocolo de San Salvador, las acciones se han concentrado en los 19 países firmantes de ese instrumento, orientadas a la edad escolar entre 10 y 14 años.

Referente empírico: los gobiernos estudiantiles como un espacio pedagógico para ejercer y valorar los derechos humanos en la escuela¹

Como parte de este esfuerzo investigativo que ha llevado a cabo el IIDH desde 2002, teniendo como encuadre normativo el

¹ Información tomada de Rodino, Ana María, “Un espacio para ejercer y aprender derechos humanos en la escuela. Avances en el reconocimiento y práctica del gobierno estudiantil en los sistemas educativos de América Latina”, publicado en esta edición.

Protocolo de San Salvador, a partir del VI Informe (2007) surgió la iniciativa de sondear como objeto de estudio el gobierno estudiantil, ya que tal tipo de programa escolar tiene valor educativo adicional al currículo. Además, desde una perspectiva de derechos humanos, es muy importante que el Estado legitime y promueva a través del ministerio de educación pública el funcionamiento de este tipo de organización estudiantil. Primero, implica que ese Estado reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos, entre ellos, del derecho a la participación, y busca asegurarles su ejercicio en un espacio social donde transcurre gran parte de su vida. Segundo, implica que el sistema educativo valora esta experiencia escolar como medio para aprender principios y prácticas democráticas.

La existencia de un programa de gobierno estudiantil es indicio significativo de la voluntad política de un Estado de educar a sus niños en sus derechos, en las instituciones y procedimientos de la democracia y en los conocimientos, valores, actitudes y competencias necesarias para ejercer ambos. En este sentido el gobierno estudiantil representa una oportunidad para que los alumnos de cualquier edad ejerzan sus derechos y hagan su tarea de ciudadanía mientras aprenden más derechos. Cuando estas organizaciones existen, son parte del “currículo complementario”, formado por las actividades que la escuela tradicionalmente promueve en paralelo a las materias del plan de estudios. Y son parte, también, del poderoso “currículo oculto”.

Esta no es la única manera en que la educación formal reconoce el derecho de participación y expresión de la niñez y juventud, ni necesariamente la mejor. Pero es una orientación muy pertinente, con gran potencial educativo y que se está extendiendo en Sudamérica, principalmente. Está mayoritariamente reconocido en las normas oficiales, y fundamentado en valores y principios de derechos humanos y ciudadanía democrática². Además, de manera creciente aparece como un contenido de estudio dentro de los programas y, aunque en menor medida, desarrollado por los libros de texto.

² Brasil lo tiene en nivel primario y secundario desde 2000 que iniciamos la investigación, y ahora también Colombia y Venezuela; Costa Rica lo hace hasta los trece años, y Nicaragua lo valida en fase de pilotaje en 84 centros. Sé que El Salvador lo implementa con respaldo del Tribunal Electoral, e igualmente entre 13 y 14 años se ha implantado en Perú, junto a la ONPE y JNE.

A partir de los documentos analizados, el panorama es prometedor. Para conocer cuánto de su potencial se materializa se debe observar la realidad cotidiana de las escuelas. Para esto, hace falta investigación local de campo. También queda camino por recorrer en el Continente en cuanto a desarrollo de pedagogía y construcción de capacidades de organización, comunicación y acción estudiantil. En este sentido, estudiantes y educadores deben seguir trabajando para explotar sus posibilidades.

Reflexiones complementarias

Quiero complementar esta intervención desarrollando tres líneas que motiven a la reflexión, sobre todo en torno a los desafíos de la educación en derechos humanos.

La primera pregunta motivadora tiene que ver exactamente con eso: **¿cuál es el desafío de la EDH que, además, es su grandeza?** ¿Cuál es el dilema de la educación en derechos humanos, como sistema y metodología? Según Paulo Freire, en su obra *Educación liberadora*, la grandeza y desafío de la educación radica en la capacidad de la niñez y juventud de elegir y tomar decisiones frente a la vida, la realidad, los conflictos y la construcción de una visión de futuro, personal y grupal. Esta autonomía y capacidad de decisión es un rasgo inherente de la personalidad humana ante la resolución de conflictos y ante las tres tareas fundamentales de los derechos humanos:

- a. ¿Qué proteger?
- b. ¿Qué promover?
- c. ¿A quién priorizar y defender?

Se trata de fomentar una pedagogía de decisión, de elección, de toma de opción de vida. El debate surge a partir de las inconsistencias de esos momentos educativos y cómo se practican en los programas escolares.

Dos más dos son cuatro, pero dos derechos conculcados en contradicción por una situación específica, pueden resolverse con más de cuatro opciones o a través de una sola vía sin restarle nada a la reclamación. Es en esos instantes, en esos momentos educativos en el más corto espacio del aula, que se acumula una gran abundancia

de experiencias y conocimientos. En cualquier caso, la grandeza y el dilema de la educación en derechos humanos es la capacidad de elegir entre valores en contradicción, de resolver conflictos y de crear un proyecto de vida a futuro integral.

Todos podemos imaginar las vicisitudes y dificultades que debe enfrentar para gestionar la educación ante las autoridades y el magisterio. Ahora, lo que quiero decir es que los obstáculos son retos, porque la vida y la educación son siempre enormes desafíos.

El segundo punto de reflexión tiene que ver con reconocer que, además de la libertad de cátedra, la libertad de la educación y el reconocimiento cultural de los pueblos, **la realidad virtual es hoy un hecho cultural contundente**. Desde la niñez se participa libremente en la informática y la interactividad ha sustituido la comunicación verbal. En este sentido, se debe asumir la realidad virtual como un hecho educativo, que tiene además un carácter más global que cualquier otro en nuestra era, en que la realidad virtual es una realidad que no es lo que fue antes.

Hace cuatro años una niña japonesa se suicidó porque su “tamaguchi” murió virtualmente. El juego electrónico “Los Sims”, que representa una controvertida familia virtual, fue el más vendido al final de la década pasada, y otro juego electrónico, “Second Life”, ofrecía a los niños y niñas que lo jugaban diariamente múltiples y atractivos escenarios de consumo que una familia promedio jamás podría costear en nuestros países.

La pregunta tiene que ver con qué tipo de metodologías hay que implementar para orientar este fenómeno hacia un proceso formativo. Específicamente, **¿cómo hacer de la informática y la realidad virtual herramientas útiles que generen resultados positivos?** La respuesta es la metodología de la EDH, como una alternativa para contener la ansiedad y las expectativas imaginarias, los impulsos suicidas y la frustración, los fracasos virtuales y los conflictos cotidianos que enfrentan nuestra niñez y juventud en la actualidad informática.

Ahora, cabe preguntarse, ¿cuál es el límite o la justa medida de la intervención? ¿Cómo ofrecer un esquema práctico de acompañamiento

a los padres y tutores? ¿Cómo se puede incluir a las familias más relegadas? La respuesta desde la educación en derechos humanos parece ser la de ayudar al discernimiento para diferenciar entre el juego y la vida.

Antaño, toda esta realidad virtual no trascendía el plano de la imaginación. Los juegos se hacían en el escenario real. Como dice Joaquín Samayoa, hoy, “la internet es impetuosa y seductora. Hay cabida para todo: comunicación en tiempo real, imagen, sonido y acceso tanto a las más admirables manifestaciones del intelecto, como a las más patéticas muestras de decadencia de los valores”.

La EDH permite educar en el presente con miras al futuro. El sistema educativo debe dar prioridad al desarrollo del estudio y reflexión de los deberes, derechos, obligaciones, virtudes del trabajo de la niñez y adolescencia. Se debe dar prioridad al desarrollo de capacidades críticas para que niños, niñas y adolescentes aprendan a discernir el valor y la veracidad de toda la información a la que se ven sometidos en sociedades que son contradictorias. Solo si esta población tiene una sólida matriz formativa, que le permita razonar y cuestionarse la realidad que se les presenta virtualmente, podrán aprovechar el mundo de posibilidades que permite la internet y los avances tecnológicos. Como dijo el Presidente uruguayo José Mujica, “es como una carrera en dos pistas: allá arriba en el mundo, el océano de la información... Acá abajo, preparándonos para la navegación trasatlántica”.

El último punto de reflexión tiene que ver **con lograr metas alcanzables en la educación en derechos humanos**. No es fácil. Los curadores artísticos, esos extraños personajes que resguardan el valor de las pinturas, cuentan que los artistas, algunos de ellos muy famosos, nunca llegan de forma directa al cuadro final. A través de métodos de investigación y tecnología ultravioleta, han logrado descubrir los trazos ocultos de los más grandes pintores. Debajo de los trazos hay bocetos, errores y borrones. A través de pequeños cambios se va perfilando y pariendo la obra.

De la misma forma, en este afán, el IIDH nunca se propuso metas grandilocuentes o retóricas. Desde 2002 decidió empezar a actuar.

Nunca nos propusimos la reforma total de la educación en derechos humanos, ni hicimos del marco curricular “la única alternativa”, “la camisa de fuerza” para el desarrollo pedagógico. La estrategia fue recuperar todos los logros dispersos y fragmentados en la región, en el propio Instituto y desde los ministerios de educación, con un sistema de investigación aplicada al progreso de la EDH como derecho, entre la edad escolar de los 10 a los 14 años. Esta meta no es lejana y ahora es una realidad sistematizada. Las metas lejanas provocan desánimo y falta de recursos. Por medio de los informes anuales descubrimos lo que podemos hacer si vamos paso por paso. Hoy los resultados son múltiples y extraordinarios, cristalizados en la aprobación en la Asamblea General de la OEA y en la firma del Pacto Interamericano en Educación en Derechos Humanos en junio de 2010.

Así, el Pacto Interamericano en Educación en Derechos Humanos es eso: viene a ser el eje articulador de los esfuerzos inclusivos y las gestiones legales que apoyan a los ministerios de educación de la región y a las instituciones encargadas de impartir educación, para el efectivo cumplimiento del derecho a la educación y de la educación en derechos humanos, como prescribe el Protocolo de San Salvador. No se trata solamente de lograr un cumplimiento generalizado, sino, por el contrario, se busca que dicho cumplimiento sea asegurado a largo plazo.

Es, por ende, un plan de trabajo que permitirá, por un lado, profundizar los avances en el campo de la EDH en los países que lo impulsan y decididamente lo apoyan y, por el otro, constituirlo en un eje único para estimular mayores progresos en esta materia en América Latina y el Caribe, mediante la difusión de esta experiencia realizada conjuntamente con la asesoría técnica del IIDH y con el apoyo político de los ministros de educación de El Salvador y del Uruguay.

El Pacto no es una propuesta sin sustento o de invención vacía. Se trata de fortalecer y potenciar los acuerdos ministeriales que la OEA y el IIDH han facilitado para el cumplimiento de las obligaciones estatales e internacionales en materia de derechos humanos. Es un acuerdo de voluntades de vanguardia, que no existe en otras latitudes del mundo, y que ahora forma parte de la comunidad interamericana de derechos humanos.

Es evidente que el derecho a la educación es realidad en el marco curricular, en el sistema de informes de progreso y en el *pensum* para la formación magisterial en derechos humanos para la edad escolar entre los 10 y 14 años, que tiene su antecedente en el mandato del IIDH de apoyar al sistema interamericano en materia de promoción, investigación y educación en derechos humanos.

A través de esta estrategia, el IIDH espera que el PIEDH³ forje el desarrollo de un modelo de incidencia jurídica, política y pedagógica que fortalezca la vigencia efectiva del derecho a la educación y a la educación en derechos humanos, de acuerdo a lo establecido por el Protocolo de San Salvador.

Como resultado de estas reflexiones, el IIDH propone erradicar la percepción tradicional que clasifica el enfoque de derechos en la escuela como un mal negocio, y convencer con fundamento a nuestra juventud de luchar por el goce pleno de los derechos humanos. Esto permitirá sumar currículo y habilidades pedagógicas a favor de la defensa de la dignidad humana ante fenómenos como la violencia e inseguridad social, a favor del progreso y del avance de nuestra sociedad latina y caribeña de las Américas, para el logro de mayores niveles de competitividad, prosperidad, entendimiento y comprensión del valor de la convivencia y de la paz.

Conclusiones

La educación es la primera y más urgente tarea de las democracias. En derechos humanos, hay que educar desde abajo: lo repetimos desde 2001 cuando se aprobó la Carta Democrática Interamericana en Lima. Pero la historia reciente muestra, sin dudas, que la democracia no se construye únicamente sobre normas e instituciones sino también –y especialmente– sobre prácticas. Esas prácticas no surgen por generación espontánea sino a través de esfuerzos educativos sistemáticos e intencionados, que respondan a estrategias globales basadas en el acuerdo y aspiraciones de cada sociedad y en consonancia con los compromisos internacionales que en esta materia

³ Ver el Pacto Interamericano por la Educación en Derechos Humanos en el anexo a esta edición.

los Estados han suscrito y han aceptado de buena fe, y que responden a un consenso universal en defensa de la dignidad humana.

La construcción de sociedades más justas, libres y solidarias no presenta caminos alternos; es sólo en el entorno democrático y respetuoso de los derechos humanos donde esas aspiraciones pueden hacerse realidad. Las carencias y dificultades que hay que enfrentar para el logro de esos propósitos se solucionan con más democracia y con mayor nivel de respeto y mejor protección de los derechos humanos. Por ello, no puede postergarse por más tiempo la labor educativa que permite a las personas el desarrollo de capacidades y destrezas para convivir, de manera pacífica y productiva, entendiendo que la suerte de los demás es también la propia y que el respeto de los propios derechos no es posible si los de los demás son menoscabados.

En los poderes legislativos debe de comprenderse toda la importancia que tiene legislar para educar en derechos humanos a la niñez en todas las dimensiones de la realidad, sobre todo en la práctica de la justicia y de la igualdad, y en la participación abierta y sin miedo a expresar sus ideas en grupos y partidos políticos.

Pero debe comprenderse eliminando toda la “retórica de la educación” y decidiendo hacer los sacrificios que implica lanzar un esfuerzo educativo y sostenerlo en el tiempo. Se sabe que “las inversiones en educación son de rendimiento lento, no le lucen a ningún gobierno, movilizan resistencias y obligan a postergar otras demandas”, según palabras de José Mujica, pero hay que hacerlas. De lo contrario, habremos perdido la batalla por asegurar la democracia del siglo XXI en las Américas.

En fin, la educación en derechos humanos, cuya atención suele diferirse bajo visiones de muy corto plazo, es claramente la mejor y más segura inversión de las sociedades democráticas. Por ello, la agenda política y el abordaje técnico-pedagógico deben alinearse a lo dispuesto en los instrumentos internacionales y a la misma legislación interna, en cuya coincidencia de principios se manifiestan las más legítimas aspiraciones de nuestros pueblos.

Hoy, si comparamos la región latina y caribeña de América con lo que fue hace 30 años, cuando fundaron IIDH y cuando, en 1983,

se llevó a cabo el primer Curso Interamericano, nuestros países son más libres y democráticos, pero tenemos aún mucha miseria e injusticia, mucha violencia que solucionar. La libertad política sin justicia económica no es libertad. Nos falta completar el cuadro y hace falta mucha inversión en educación liberadora. Desde el IIDH queremos ayudar a prevenir que esa niñez y juventud nuestra que viven hacinadas en campos miserables, sin futuro, se rindan a la desesperación. Queremos contribuir, junto a ustedes, en luchar para ver que el sueño de esa niñez y juventud sea realidad. Nosotros actuamos, pero ellos son el futuro y, junto a ustedes, estoy seguro que lo conseguirán “más temprano que tarde”.

